



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA**

**RESOLUCION No. 200-04-01-0239**

(25 de septiembre de 2024)

**“Por medio de la cual se ajusta la Política de Seguridad del Paciente, de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa y se deroga la Resolución 0173 del 01 de septiembre del 2020”**

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución No 741 de 1997, imparte instrucciones sobre seguridad personal de usuarios para Instituciones y demás Prestadores de Servicios de Salud. Las instrucciones a que se refiere la presente, Resolución son aplicables a todas las Instituciones de Salud y de más Prestadoras de Servicios sean estos, públicas, privadas mixtas que presten servicios de salud en las áreas de Promoción, Prevención diagnóstica y Rehabilitación ambulatoria de Hospitalización en el territorio Nacional.

Que el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientan a la mejora de resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerequisites para alcanzar los mencionados resultados.

Que, mediante resolución Número 0173 de septiembre 01 de 2020 se estableció y adoptó la política de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado San Vicente de Paul de Paipa.

Que, se hace necesaria la Actualización de La política de seguridad del paciente para continuar dando cumplimiento a las normas y estándares establecidos por

## RESOLUCION NO. 200-04-01-0239 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y que establece los requisitos para la gestión de la seguridad de la información en los servicios de salud.

Que las características del SOGCS contemplan la Seguridad como un conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias.

Que el 11 de junio de 2008 el ministerio de salud y protección social, expide la política de seguridad del paciente y define los lineamientos para su implementación adicionalmente expide las herramientas, prácticas, guías institucionales en seguridad del paciente, y otros documento los cuales se encuentran dispuestos en el observatorio de calidad en la atención en salud.

Resolución 2082 de 2014 dicta disposiciones para operativizar el sistema único de acreditación.

Unidad Sectorial de Normalización en Salud, Proyecto Norma Técnica Sectorial en Salud "Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente en la Atención en Salud".  
Ministerio de la Protección en Salud.

Paquetes Instruccionales guía técnica "Buenas Prácticas para la Seguridad del Paciente en la Atención en Salud". Ministerio de la Protección Social.

Que el estudio IBEAS permitió identificar la prevalencia de eventos adversos en Hospitales de Latino América.

Que el estudio AMBEAS permitió identificar los eventos adversos en pacientes que acuden a los servicios de Atención Ambulatoria de Latinoamérica.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió en el año 2011 la guía de buenas prácticas de seguridad del paciente, con el propósito de brindar a las instituciones recomendaciones técnicas, para operativización e implementación práctica de los lineamientos relacionados con la política de seguridad del paciente, en sus procesos asistenciales.

Que la Resolución No 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de salud y de Habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de servicios de salud, la cual incorpora los estándares de procesos prioritarios de seguridad y entienda como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud o de mitigar sus consecuencias, exige

## RESOLUCION NO. 200-04-01-0239 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

como contar con un Programa de Seguridad del Paciente que provea una adecuada caja de herramientas para la identificación y gestión de eventos adversos que incluya como mínimo: Planeación estratégica de la seguridad: Existe una Política formal de Seguridad del Paciente acorde a los lineamientos para la implementación de la Política en la República de Colombia. Existe un Referente y/o un Equipo Institucional para la gestión de la Seguridad de Pacientes, asignados por el representante legal. Refiere que se debe asegurar el fortalecimiento de la cultura Institucional a través de un programa de capacitación y entrenamiento del personal en el tema de Seguridad del Paciente y en los principales riesgos de la atención de la Institución.

Que la Resolución No 5095 de 2018, por medio de la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1.

Que en el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1. De acuerdo a los estándares 5, 6, 7 y 8, se abordan los aspectos más relevantes de la Seguridad del Paciente en el proceso de atención en salud y la importancia de la Política y Programa de Seguridad; que incluya criterios para el paciente y el personal de la Institución orientados a promover en el trabajador, usuario y su familia, la cultura justa de Seguridad y el Despliegue de las buenas prácticas Institucionales. Así mismo también contiene las disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud y define los ejes trazadores en el Sistema Único de Acreditación en Salud así:

Atención centrada en el usuario que asiste a los servicios en salud, cuya meta es identificar satisfacer y exceder sus expectativas y necesidades.

Seguridad del paciente cuya meta es minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud y generar resultados e impacto en términos a la contribución a la salud y bienestar.

Humanización en la atención en Salud, cuya meta es garantizar el respeto u la dignidad del ser humano.

Gestión del riesgo cuya meta es lograr la planeación de la tecnología mediante un proceso racional de adquisición y utilización que beneficie a los usuarios e Instituciones.

Que mediante la Resolución 1328 del 30 de agosto de 2021, se modifica el Artículo 1 de la Resolución 5095 del 19 de noviembre de 2018, el cual adopta los estándares de acreditación para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con énfasis en

## **RESOLUCION NO. 200-04-01-0239 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

servicios de baja complejidad, contemplando estándares que fortalecen los procesos en materia de seguridad del paciente articulado con la gestión del riesgo en las Instituciones.

Que, en mérito de lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROMISO:** La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa se compromete a gestionar el riesgo en la prestación del servicio a través de la identificación de sucesos de seguridad del paciente, implementación de prácticas seguras que involucren al trabajador, paciente y familia, el desarrollo de estrategias de despliegue del programa de seguridad del paciente que permitan fomentar cultura de seguridad y aprendizaje organizacional.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DE LA POLÍTICA:** Promover en la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa una cultura de seguridad del paciente a través de prácticas que mejoren la gestión clínica, la actuación de los profesionales y el involucramiento del paciente en su seguridad con el fin de evitar la recurrencia de sucesos de seguridad y promover el aprendizaje organizacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE:** Las actividades del programa de seguridad del paciente tienen alcance a todos los procesos asistenciales y administrativos de ciclo de atención institucional que involucran la participación de empleados, colaboradores, paciente, familia o acompañantes.

**ARTÍCULO CUARTO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA.** La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa establece como líneas de acción para la implementación y despliegue de la Política de Seguridad del paciente las siguientes estrategias:

1. Fortalecer la estructura organizacional de seguridad del paciente
2. Capacitar y educar como herramienta para empoderar al personal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa en la política de seguridad del paciente.
3. Fomentar cultura y clima de seguridad del paciente
4. Fomentar un entorno seguro en la prestación de servicio a través de la implementación de las buenas prácticas de seguridad involucrando al trabajador, paciente y familia.
5. Gestión del riesgo
6. Realizar búsqueda activa de eventos adversos.

**RESOLUCION NO. 200-04-01-0239 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

7. Disminuir la recurrencia de incidentes y eventos adversos a través de la cultura del reporte, investigación y análisis de eventos adversos

**ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDADES:** El Gerente de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa en conjunto con el Líder de Enfermería son los responsables de asegurar que la Política de Seguridad del paciente, se implemente y mantenga actualizada de acuerdo con las normativas vigentes.

Los responsables de cada área deberán garantizar el cumplimiento de la política y reportar cualquier incidente relacionado con la seguridad del paciente.

Todo el personal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa debe recibir formación periódica sobre las políticas y procedimientos de seguridad del paciente.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN:** La Política de Seguridad del paciente serán publicadas en el sitio web oficial de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa y socializadas en Comité de seguridad del paciente donde estarán disponibles para consulta de todo el personal y de quienes puedan estar interesados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN:** Socializar la presente resolución a todos los trabajadores de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA:** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y publicación, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Paipa a los veinticinco (25) días del mes de septiembre (09) de Dos mil veinticuatro (2024).



**CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ**

**Gerente**

**E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**

Proyecto: Aura María Flórez Blanco-Líder de Enfermería 

Revisado: Nelly Dallos – Líder Gestión de Calidad 

